

ASTURIAS. ELECCIONES A LAS CORTES 1820-1823

Marta Ruiz Jiménez

La Junta Preparatoria fue convocada por el jefe político superior de la provincia de Asturias, Manuel María Acebedo, el 5 de abril de 1820 a las doce del mediodía en la sala capitular de la santa iglesia catedral de Oviedo; se leyó la normativa electoral aplicable, como era preceptivo, y se acordó algo importante:

“reclamar el celo de los señores curas párrocos y demás señores eclesiásticos, a fin de que instruyan a los fieles en la obligación que tienen de concurrir y desprenderse de toda pasión y mira personal, atendiendo solo a la prosperidad de la nación, nombrando sujetos que tengan la probidad y luces necesarias para desempeñar tan augusto encargo sin distinción de clases, estados, ni profesiones, pues todos los ciudadanos españoles son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos”

La Junta Preparatoria tuvo otra sesión el 11 de abril en la que se leyó una exposición del Ayuntamiento de Castropol donde solicita que los partidos donde se hayan de nombrar electores sean los mismos partidos designados para las judicaturas de primera instancia y recalca “y no en la villa de Navia donde se verificaron las anteriores elecciones”. También se leyó un oficio del alcalde primero constitucional de Oviedo donde se incluyó el estadillo de la distribución de las parroquias pertenecientes al concejo de Oviedo. Y, finalmente, la Junta conoció de una petición de los armeros vizcaínos que estaban vecindados en Trubia para que se les considerase “ciudadanos españoles” y de esa manera, aunque no eran naturales de la provincia de Asturias atender a su vecindad en la provincia y permitirles el voto, activo y pasivo, en las elecciones.

Nueva sesión de la Junta Preparatoria, el 13 de abril de 1820, donde se dejó constancia de un oficio del alcalde constitucional del concejo de Grado que expone algunas dudas:

- a) Si para la elección de diputados de parroquia se debe atender a la población existente en ese momento o a la que constaba en el censo de 1797.
- b) Si las parroquias que por escaso vecindario deben reunirse para nombrar elector o electores han de regirse por los mismos criterios constitucionales que aquellas que cuentan con 150, 200, 300 o más vecinos.
- c) Si la unión de parroquias es competencia del alcalde o del ayuntamiento en pleno.

La Junta Preparatoria no entró a dirimir estas cuestiones pero sí contestó a otro oficio del alcalde de Yermes y Tameva, dos parroquias cuyos vecinos pasaban de 150 aunque no llegaban a 200, para que nombrasen solo 1 elector.

Nueva reunión de la Junta Preparatoria, el 17 de abril de 1820, en la que se leyó un oficio del alcalde constitucional del concejo de Siero donde dice que el Coto de Noreña tiene suficiente vecindario para nombrar dos electores, pero no así los cotos de Marcenado, Arenas y Parranza -comprendidos en el concejo de Siero- se acordó que estos tres últimos cotos se reunieran, para nombrar elector, “a una de las parroquias más inmediatas del concejo”. También se leyó otro oficio del alcalde de la jurisdicción de Olloniego, que tiene 136 vecinos, y pregunta si se pueden unir los 28 vecinos de Santianes por ser perteneciente a la parroquia de Olloniego; pero la Junta no lo tomó en consideración.

Nueva reunión de la Junta Preparatoria, el 23 de abril de 1820, donde se atendió un oficio del alcalde del concejo de Cangas de Tineo donde expone que por no tener en ninguna de sus parroquias el número de vecinos suficiente para nombrar un elector había sido necesario reunirse a las parroquias de otros concejos pero, entonces, surgía el problema de cómo atender a la mucha “longitud del concejo de Cangas de Tineo”.

En la reunión de la Junta, del 24 de abril, se leyó un oficio del cura de la parroquia de Fresnedo en el concejo de Cabranes donde expone que los lugares de Pandenes y Villares, de la parroquia de Celada, tienen que reunirse a la de Fresnedo -que ella sola tiene ya 206 vecinos- para el nombramiento de elector parroquial; también la parroquia de Viñón ha de unirse a la de Santa Eulalia con la de Gramedo.

La última reunión de la Junta Preparatoria tuvo lugar el 26 de abril de 1820 y en ella se dio cuenta de un oficio del alcalde de Valle de Val de Carranza, del concejo de Teberga, anunciando que había ordenado que se jurase la Constitución por todos los vecinos:

“dando aviso al juez de aquel o aquellos que se negasen, protestasen o hiciesen alguna restricción recogiendo certificación de los curas firmada de dos vecinos de haberse ejecutado”

El 21 de mayo de 1820 se reunieron en el salón sinodal de la santa iglesia catedral de Oviedo presididos por Manuel María Acevedo, los electores de los 5 partidos de la provincia de Asturias: Oviedo, Piloña, Gijón, Salas y Navia. Todos ellos conformaban la Junta Electoral de Partido. Al principio de la reunión de juró la Constitución de 1812 y consta en el acta que el juramento se verificó: “con toda la circunspección y respeto que requiere acto tan religioso, prevenido como estaba a este efecto un santo crucifijo y santos evangelios”; y después se procedió a la elección de secretario y escrutadores.

La siguiente reunión de la Junta Electoral de Partido fue el 22 de mayo de 1820, cuando se procedió al nombramiento de los diputados que, en representación de la provincia de Asturias, irían a las Cortes: Manuel Abad y Queipo, obispo de Mechoacán; José Queipo de Llano, conde de Toreno; Francisco Martínez Marina, canónigo de la santa iglesia catedral de Lérida; Álvaro Flórez Estrada, vecino de la villa de Grado; Juan Nepomuceno San Miguel, vecino de Madrid; todos ellos como titulares. Y como diputados suplentes: Lorenzo Rivera, vecino de Salamanca y José Peon y Mier, coronel de los ejércitos nacionales y vecino de Villaviciosa. Antes de la votación, se hizo una solmene misa de espíritu santo en la que Ramón Valdés Llanos, canónigo y dignidad de maestro-escuela de la misma hizo un discurso. A todos ellos, titulares y suplentes, se les otorgó el consabido poder:

“a todos juntos y a cada uno de por sí para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo; y para que con los demás señores diputados de Cortes como representantes de la nación española puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella en uso de las facultades que la Constitución determina, y dentro de los límites que la misma prescribe sin poder derogar, alterar o variar en manera alguna ninguno de sus artículos bajo ningún pretexto: y que los señores otorgantes se obligan por sí mismos, y a nombre de todos los vecinos de esta provincia en virtud de las facultades que les son concedidas, como electores nombrado para este acto a tener por válido y obedecer

y cumplir cuanto como tales diputados de cortes hicieren y se resolviere por estas con arreglo a la Constitución Política de la Monarquía Española”

El 31 de mayo de 1820 reunión en la sala capitular de la santa iglesia catedral de Oviedo, preside Manuel María Acebedo, donde la Junta Preparatoria, dado que ya se habían elegido a los diputados, determinó señalar la dieta que correspondería a los mismos:

“señalar por esta vez la cantidad prudente que se debe librar a los señores diputados para hacer su viaje a Madrid, acordó unánimemente que se les diese 40 reales de vellón por legua desde su destino hasta el término del viaje; y respecto a los señores conde de Toreno y don Álvaro Flórez Estrada se deba entender la asignación anterior desde el punto en que ha llegado a su noticia la elección que la provincia ha hecho en sus personas”

El 26 de junio de 1820, Manuel Abad Queipo hizo una exposición solicitando ser exonerado de su cargo de diputado por problemas de sordera: “se considera con impedimento físico para desempeñar tan delicado encargo por el defecto del oído que padece en tanto grado”; el grado de insuficiencia auditiva no era desdeñable y él se encarga de especificarlo: “a una vara de distancia nada entiendo ni percibo de lo que se habla en tono regular de las conversaciones familiares; y a distancia de más de dos varas nada entiendo ni percibo de lo que se habla en el tono esforzado y sostenido de tribuna” y considera que este problema le priva “de las luces de la discusión en los grandes asuntos, en que se deben ocupar las Cortes, sin cuyo auxilio el genio más perspicaz y penetrante no puede tener confianza ni seguridad de votar con el acierto y justificación necesarias”; lo más oportuno, pues, es exonerarle del cargo de diputado y recalca que sería por “el bien particular de la provincia de Asturias, y el general de toda la nación”. Propone llamar al primer diputado suplente, Lorenzo Ribera, catedrático de Salamanca, de quien dice “que es un sabio que posee los más profundos conocimientos en materia de legislación, hombre de virtudes eminente, y muy adicto al sistema constitucional, como es público y notorio”. El 16 de julio de 1820 la Comisión de Legislación resolvió que en este caso concreto a las Cortes competía indicar lo que hacer y estas respondieron el día 17 otorgando la exoneración a Manuel Abad Queipo y llamando al suplente Lorenzo Ribera, cuyo poder fue aprobado el 14 de agosto de 1820.

El siguiente procedimiento electoral tuvo lugar a finales de 1821, para la elección de los diputados que integrarían las Cortes de 1822. El 2 de diciembre de 1821 se reunieron en el salón sinodal de la santa iglesia catedral de Oviedo, a las diez de la mañana, presididos por Manuel María Acebedo, los electores de los cinco partidos en los que se dividió la provincia de Asturias. El nombramiento de los diputados se verificó el día 3; antes de la elección se celebró una misa de espíritu santo y el discurso corrió a cargo de Isidro Suárez del Villar, canónigo y arcediano de Tineo; tras estos circunloquios se procedió al nombramiento de los diputados propietarios que fueron los siguientes: Agustín Argüelles, consejero honorario de Estado; Rafael del Riego, general y mariscal de campo de los ejércitos nacionales; José Canga Argüelles, consejero honorario de Estado; Diego de la Vega, oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Marina; Rodrigo Valdés del Busto, canónigo de la santa iglesia catedral de la ciudad de León. Tras lo cual tuvo lugar el nombramiento de los diputados suplentes: José Rodríguez Busbo, vecino de la villa de Candas y José Lorenzo de Salas, vecino de la parroquia de San Román de Candamo,

coronel de los ejércitos nacionales. A todos ellos se les otorga el poder en los siguientes términos:

“poderes amplios a todos juntos, y a cada uno de por sí, para cumplir y desempeñar las augustas funciones de su encargo y para que con los demás señores diputados de Cortes, como representantes de la nación española puedan acordar y resolver cuanto entendieren conducente al bien general de ella en uso de las facultades que la Constitución determina, y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar o variar en manera alguna ninguno de sus artículos bajo de ningún pretexto[...].”

Agustín Argüelles presentó personalmente sus poderes, el 24 de febrero de 1822; ese mismo día pasó a la Comisión de Poderes que los halló conformes a la Constitución. El poder de José Canga Argüelles fue aprobado por la Comisión de Poderes el 18 de febrero de 1822 y se aprobó en la sesión 2ª de la Junta Preparatoria de Cortes, que se celebró el día 20. Rafael del Riego y Rodrigo Valdés Bustos presentaron sus poderes el 15 de febrero de 1822; se aprobaron el 19 de febrero de 1822 y se aprobó en la sesión 2ª de la Junta Preparatoria de Cortes, del día 20. Diego de la Vega presentó personalmente sus poderes el 22 de febrero; la Comisión de Poderes los aprobó el día 23 y se aprobó en la Junta Preparatoria de Cortes del día 24. El día 25 de febrero los poderes de Riego, Rodrigo Valdés, José Canga, Diego de la Vega y Agustín Argüelles, a pesar de haber sido aprobados fueron remitidos al jefe político de la provincia de Asturias para que los legalizara y los volviera a remitir a las Cortes; lo que se ejecutó a través del ministro de la Gobernación de la Península, el 21 de marzo de 1822, quedando las Cortes enteradas en la sesión del 30 de marzo de 1822.

LISTA DE DIPUTADOS

Abad y Queipo, Manuel, obispo de Mechoacán. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado propietario el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 1 de julio de 1820; juró el 6 de julio; causa baja el 16 de ese mes. Es exonerado como diputado por problemas de sordera; le sustituye el primer suplente Lorenzo Ribera. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Fernández San Miguel y Valledor, Juan Nepomuceno y Santos. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado propietario el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 1 de julio de 1820; juró el día 6; causa baja el 14 de febrero de 1822. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Flórez Estrada, Álvaro. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado propietario el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 1 de julio de 1820; juró el día 6; causa baja, el 14 de febrero de 1822. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 9.

Martínez Marina, Francisco. Canónigo de la catedral de Lérida. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado propietario el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 1 de julio de 1820; juró el día 6; causa baja, el 14 de febrero de 1822. Número de electores, 15; número de votantes, 15; votos obtenidos, 15.

Peon y Mier, José. Coronel. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado suplente el 22 de mayo de 1820; no llegó a formar parte de las Cortes. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Queipo de Llano Ruiz de Saravia, José María, conde de Toreno. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado propietario el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 1 de julio de 1820, juró el 6; causa baja el 14 de febrero de 1822. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Rivera, Lorenzo. Catedrático de la Universidad de Salamanca. Para las Cortes de 1820. Elegido diputado suplente el 22 de mayo de 1820; los poderes están fechados el día 23. Fecha de alta, 14 de agosto de 1820, juró el 16; causó baja el 14 de febrero de 1822. Es llamado para sustituir a Manuel Abad y Queipo. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Argüelles Álvarez González, Agustín. Consejero honorario de Estado. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado propietario el 3 de diciembre de 1821; los poderes están fechados el 5 de diciembre de 1821. Fecha de alta, 24 de febrero de 1822, juró el día 25; causa baja el 27 de septiembre de 1823. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Canga Argüelles Cifuentes Prada, José. Consejero honorario de Estado. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado propietario el 3 de diciembre de 1821; los poderes están fechados el 5 de diciembre de 1821. Fecha de alta, 20 de febrero de 1822; juró el día 25; causa baja el 27 de septiembre de 1823. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Riego y Flórez, Rafael de. General, mariscal de campo de los ejércitos nacionales. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado propietario el 3 de diciembre de 1821; los poderes están fechados el 5 de diciembre; fecha de alta, 20 de febrero de 1822; juró el día 25; causa baja el 27 de septiembre de 1823. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Rodríguez Busto, José. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado suplente el 3 de diciembre de 1821; no llegó a formar parte de las Cortes. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Salas Valdés Bango, José Lorenzo. Coronel de los ejércitos nacionales. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado suplente el 3 de diciembre de 1821; no llegó a formar parte de las Cortes. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Valdés Busto, Rodrigo. Canónigo de la catedral de León. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado propietario el 3 de diciembre de 1821; los poderes están fechados el 5 de diciembre de 1821. Fecha de alta, 20 de febrero de 1822; juró el día 25; causa baja, el 27 de septiembre de 1823. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

Vega Infanzón, Diego de la. Oficial mayor de la Secretaría del Ministerio de Marina. Para las Cortes de 1822. Elegido diputado propietario el 3 de diciembre de 1821; los poderes están fechados el 5 de diciembre de 1821. Fecha de alta, 24 de febrero de 1822; juró el día 25; causa baja, el 27 de septiembre de 1823. Número de electores: 15; número de votantes: 15; votos obtenidos: 15.

FUENTES Y NORMATIVA ELECTORAL APLICABLE

Constitución Política de la Monarquía Española, 1812. / Real decreto de 22 de marzo de 1820 convocando las Cortes Ordinarias de 1820 y 1821 e instrucciones para la celebración en la península e islas adyacentes y en las provincias de ultramar de elecciones de diputados para dichas Cortes. Impreso, Imprenta Nacional. / Expediente electoral de Asturias para las elecciones de 1820 (Archivo Congreso de los Diputados, *Documentación Electoral*, Leg. 6, exp. 3). / Expediente electoral de Asturias para las elecciones de 1822 (Archivo Congreso de los Diputados, *Documentación Electoral*, Leg. 8, exp. 3)

ESTE DOCUMENTO HA SIDO DESCARGADO DE LA WEB
[HTTP://WWW.RUIZJIMENEZ.ES](http://www.ruizjimenez.es)